

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023. http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA 07 2023 SIPOT 1T 2023 FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCIG





> EXPEDIENTE: 296/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-51/2013 BITACORA: 09/KW-0039/04/21

RESOLUCIÓN No.

505 /2022

Ciudad de México, a 17 OCT 2022

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 31 de octubre de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. ANETTE IVONNE RÍOS FERRÁEZ, el Título de Concesión No. DGZF-470/13, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 919.77 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Av. Sac Bajo, SM. 007, MZA. 074, colindante con los lotes 11, 12 y 13, localidad de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, lo cual unicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre transito a través de la misma; no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de protección; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 15 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Que con fecha 26 de abril de 2021, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, recibió escrito por parte del C. Artemio Roque Álvarez en su carácter de representante legal de la C. ANETTE IVONNE RÍOS FERRÁEZ, mediante el cual solicitó la "Cesión de Derechos y Obligaciones" del Título de Concesión No. DGZF-470/13, en favor de la moral denominada "INVEST PORT, S. DE R.L. DE C.V.", solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en la misma fecha, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de "Cesión de Derechos y Obligaciones", toda vez que esta autoridad ejercer los derechos

Aw. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac i Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cludad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

THE EXPLINATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT





> EXPEDIENTE: 296/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-51/2013 BITACORA: 09/KW-0039/04/21

505 Goza

de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."





> EXPEDIENTE: 296/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-51/2013 BITACORA: 09/KW-0039/04/21

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- **I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- **II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- **III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- **IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- **V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha 26 de abril de 2021, el C. Artemio Roque Álvarez en su carácter de representante legal de la C. ANETTE IVONNE RÍOS FERRÁEZ, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la "Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión No. DGZF-470/13, en favor de la moral denominada "INVEST PORT, S. DE R.L. DE C.V.", por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a Que con fecha **31 de octubre de 2013,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ANETTE IVONNE RÍOS FERRÁEZ,** el Título de Concesión **No. DGZF-470/13**, otorgándole el derecho de usar,





> EXPEDIENTE: 296/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-51/2013 BITACORA: 09/KW-0039/04/21

ocupar y aprovechar una superficie de 919.77 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Av. Sac Bajo, SM.007, MZA. 074, colindante con los lotes 11, 12 y 13, localidad de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, lo cual unicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre transito a través de la misma; no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de protección; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 15 de enero de 2014

- **b** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. Artemio Roque Álvarez** en su carácter de representante legal de la **C. ANETTE IVONNE RÍOS FERRÁEZ,** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-470/13,** lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.
- c Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la C. ANETTE IVONNE RÍOS FERRÁEZ, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos de pagos presentados correspondiente a los años 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.
- **d** Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,781.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- e Que la moral denominada "INVEST PORT, S. DE R.L. DE C.V.", reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona moral exhibió copia certificada del





> EXPEDIENTE: 296/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-51/2013 BITACORA: 09/KW-0039/04/21

testimonio notarial No. 432 de fecha 07 de septiembre de 2012, pasado ante la fe del Lic. Javier Horacio Sauza Semerena Titular de la Notaria Publica No. 72 en el estado de Quintana Roo, asimismo el **C. Raúl García Zendejas** en su carácter de representante legal de la moral denominada "INVEST PORT, S. DE R.L. DE C.V.", quien acredita su personalidad con el instrumento notarial No. 5,551 de fecha 30 de diciembre de 2020 pasado ante la Fe del Lic. Mario Enrique González Campos, Notario Publico Suplente en el Protocolo de la Notaría Pública No. 7 en el estado de Quintana Roo, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

f Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. ANETTE IVONNE RÍOS FERRÁEZ,** desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-470/13.**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la C. ANETTE IVONNE RÍOS FERRÁEZ, ceder en favor de la moral denominada "INVEST PORT, S. DE R.L. DE C.V.", el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie 919.77 m² de Zona





> EXPEDIENTE: 296/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-51/2013 BITACORA: 09/KW-0039/04/21

Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Av. Sac Bajo, SM. 007, MZA. 074, colindante con los lotes 11, 12 y 13, localidad de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, lo cual unicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre transito a través de la misma; no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de protección.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-470/13** a efecto de tener como nueva concesionaria a la moral denominada **"INVEST PORT, S. DE R.L. DE C.V.",** en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ANETTE IVONNE RÍOS FERRÁEZ,** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-470/13**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral denominada **"INVEST PORT, S. DE R.L. DE C.V."**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ANETTE IVONNE RÍOS FERRÁEZ** y/o a través de su representante legal el **C. Artemio Roque Álvarez** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC Pablo Adrían Galeotti y/o Sergio Guzmán Domínguez, en el domicilio señalado para tales efectos. mismo que se ubica en

y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular:

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral denominada **"INVEST PORT, S. DE R.L. DE C.V."** a través de su representante legal el **C. Raúl García Zendejas** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a





EXPEDIENTE: 296/QROO/2013 C.A.: 16.27S.714.1.11-51/2013 BITACORA: 09/KW-0039/04/21

saber el C. Artemio Roque Alvarez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle Bernal Diaz del Castillo No. 17, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: 01 55 79167419, (9155) 55 497004 y/o 5521099808, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

ATENTAMENTE LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE/LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/BAB/ADMP





SUBSECRETABLE DE RECLÂM AMBIENTÀL DESCRÊM CARRAL DE ROLAPERTA MARITIMO TECRUSTES Y AMBIENTES CORTES DE

ESCRETALENTE MARTERO OPTAGES

CLA : 16.275.7154.7154.7265

ANTALMOS A : 60.775 A : 60.776

saber el C. Artemio Roque Alvarez, en el domicilio señalado para Intes efectos, mismo que se culca en Catte Zornet Díaz del Castillo No. 17, Cotonia Ciudad Satálite, C.P. SANO, Municipio de Naucaisem de Juanez, Satado de Mendelpio y/o a través de la siguiente dirección de comeo electrónico argagagacitativamentalicom, gualmenta se señalan los múmeros telefómicas proporciunados por el particular. Ol 55 79167479, (2155) 55 (2000) se satálulos se satálulos actualmiento de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habittan los dias y horas inhábiles necessarios para el desaladgo de dicha diligencia.

SÉPTIMO - La presume resolución administrativa conforme a luastublocido en los atifoulos 33, 85 y 85 do la tey Federal de Procedimiratos Administrativos, pueda de languanda a través del recurso de revisión, que debe Interponeire en un gluzo de quince dies, contados a partir del dis siguiente a aquel en que surta efectas In Potificación

OUTAVO.- En aterición à le ordonado por el articulo 3º franción 30V de la Ley Federal de Proredimiente Administrativo, se hace del conocimiento que el bapediente que sa requelve, se enqualitra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Hartimo Terrestre y Ambientes Cosmos, sita en Ejárciao Nacional múnero 223, Colorda Andhuag, Ainaldía de Migual Hidelgo, Código Postal 11320,

ATENTAMENTE

la didectora ceneral de zona federal

BRÓLL WARRA ERANGE ÁNGELER CABRER CARONA

- Senten many are

some professional and the contract of the cont